



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°697/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





B.O.M. N°697/2026

Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda	Pág. 06
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 11
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 19
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 21
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 31
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 36
Asesoría Letrada.....	Pág. 38
Contratos.....	Pág. 40
EDICTO.....	Pag.41

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pag.43
-----------------	--------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1086- 05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0621-C/2023, N° 4102-0362- C/21 y N° 14.068/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4960/26: “Autorícese la firma de la adenda al Contrato de Comodato suscripto entre Dirección General de Cultura y Educación representada por el Presidente del Concejo Escolar Sra. Cecilia Analía Raunich y la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Francisco Ratto”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintidos de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo



B.O.M. N°697/2026

Decreto N°1087—05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0715/26 y N° 15.312/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4961/26: “Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar, coordinar, emitir y gestionar en forma simultánea actos notariales y registrales para la adquisición dominial de prescripción administrativa – Ley 24320”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintidós de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°697/2026

Decreto N°1088—05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO:** El expediente administrativo N° 15.317/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4962/26: “Dispóngase la realización de pruebas de manejo destinadas al otorgamiento de licencias de conducir en el sector de calle Victorino Nogueira entre las calles Arellano y Zapiola de la localidad”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintidós de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°697/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1097—05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0746/026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente BRID CARLOS ALBERTO se desempeña como personal administrativo dentro del área de Contaduría;

Que, la Señora Contadora Municipal informa el destacado desempeño laboral del agente mencionado, quien ha asumido funciones y responsabilidades adicionales como consecuencia de la reorganización operativa producida en el área de Presupuesto Municipal;

Que, dicha situación implicó un incremento significativo en el volumen de trabajo y en el nivel de responsabilidad asumido por el agente, quien las ha desarrollado con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" del diez (10%) por ciento, de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de julio de 2026, al agente BRID CARLOS ALBERTO (M.I. N° 12.992.397, Legajo Personal N° 671), quien se desempeña como personal administrativo dentro del área de Contaduría, una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” del diez (10%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1101—05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** los expedientes administrativos N.º4102-0007-R/2026 y N.º 15.270/26 CD y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. REYNA OLGA NELIDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5667, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 18, Parc. 14, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 la propiedad se encuentra a nombre de REYNA OLGA NELIDA

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”; siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y



B.O.M. N°697/2026

acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 36 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. REYNA OLGA NELIDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5667, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza. 18, Parc. 14, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0007-R/2026 y N.º 15.270/26 CD.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo- Sra. Maria Eugenia Rigacci

Decreto N°1102—05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** los expedientes administrativos N.º 4102-0600-A/2026 y N.º 15.268/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr ANTONELLI ANDRES ALEJANDRO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4245, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 C, Parc. 20, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre de ANTONELLI ANDRES ALEJANDRO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



B.O.M. N°697/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 28 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. ANTONELLI ANDRES ALEJANDRO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4245, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 C, Parc. 20, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0600-A/2026 y N.º 15.268/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo- Sra. Maria Eugenia Rigacci

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1082- 05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0705/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EVELIN JUDITH, VALLEJOS C.U.I.T N° 27-33993355-9 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, finalice plan de pago – RODADO N° 12405 – IMPUESTO AUTOMOTOR (finaliza el día 10/12/2026), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTACULO” (nombre de fantasía: “Boulevard Alvear”) propiedad de la Sra. EVELIN JUDITH, VALLEJOS C.U.I.T N° 27-33993355-9 con domicilio comercial en calle Alvear N° 684, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana 6 AA; Parcela: 21 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. EVELIN JUDITH, VALLEJOS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo- Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1089– 05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1225/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SILVANA EDITH, LOPEZ C.U.I.T N° 27-20295097-9 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pagos – COMERCIO N° 2363 – tasa por inspección de seguridad e higiene (finaliza el día 10/11/2026) 2) presente certificación de firmas en el contrato de locación 3) Regularice situación de planos 4) De cumplimiento con la documentación vinculada conforme a la normativa vigente al rubro Servicio de Cobro, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°697/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Dulcinea 2”) propiedad de la Sra. SILVANA EDITH, LOPEZ C.U.I.T N° 27-20295097-9 con domicilio comercial en calle Alsina N° 264, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 76; Parcela: 2 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sra. SILVANA EDITH, LOPEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo- Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°697/2026

Decreto N°1090- 05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0636/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CRISTIAN IVAN, AVILA C.U.I.T N° 20-27000697-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zonosis, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de junio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Kiosco y Despensa Emanuel”) propiedad del Sr. CRISTIAN IVAN, AVILA C.U.I.T N° 20-27000697-4 con domicilio comercial en calle Barrio Municipal Teodoro Domínguez Casa N° 17, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 17; Manzana 17 R; Parcela: 18**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CRISTIAN IVAN, AVILA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo- Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1091- 05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0582/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA BELEN, SERANTES C.U.I.T N° 20-37353744-7 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 55 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°697/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (nombre de fantasía: “Visteme”) propiedad de la Sra. MARIA BELEN, SERANTES C.U.I.T N° 20-37353744-7 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 412, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 94; Parcela: 3**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA BELEN, SERANTES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo- Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°697/2026

Resolucion N°0108- 05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0936/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bazán, Mariana Ayelén CUIT 27-37353649-6 y el Sr. Bazán, Julio Rolando CUIT 20-13887580-7 han solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERÍA”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 08 de junio del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERÍA” propiedad de la Sra. Bazán, Mariana Ayelén y el Sr. Bazán, Julio Rolando con dirección en calle Entre Ríos 723 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bazán, Mariana Ayelén y al Sr. Bazán, Julio Rolando por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°697/2026

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo- Dr.Juan Manuel Monje.



B.O.M. N°697/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1096—05 DE AGOSTOO DE 2026-**VISTO**- el Expediente Administrativo N° 4102-0525/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita dar ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en esta ciudad;

Que, la Srta. PERALTA FLAVIA DEBORA, reunió los requisitos necesarios y demostró contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme surge del memorando emitido por la Secretaría de Seguridad obrante a fs. doce (12), la mencionada agente comenzó a prestar servicios efectivos en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial a partir del día 2 de junio de 2026;

Que, con fecha 6 de junio de 2026 y previo al dictado del correspondiente acto administrativo de designación, la agente presentó su renuncia cuya copia obra agregada a fs. trece (13);

Que, en consecuencia, corresponde regularizar la situación administrativa de la agente mediante su designación retroactiva desde el 2 de junio de 2026 y hasta el 5 de junio de 2026, período durante el cual prestó servicios efectivos para el Municipio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 1º. Desígnese a PERALTA FLAVIA DEBORA (M.I. N° 35.342.221; Legajo Personal N° 3962) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), a partir del 2 de junio de 2026 con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Aceptase, a partir del 6 de junio de 2026 la renuncia presentada por la agente mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°697/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1085—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** -el Expediente Administrativo N° 4102-0247/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2026;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 08 de julio de 2026 establece las pautas de liquidación aplicables a partir de los meses de julio y agosto de 2026;

Que según Decreto Municipal N° 1477/2025 en su articulado N° 4, la retribución del COORDINADOR de la Talleres Extraprogramáticos de los Jardines de Infantes Municipal se codifican conforme a lo previsto en Ley 10579 (Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires), Capítulo IX, Artículo 11, Inc XV horas cátedra (Profesor), corresponde actualizar los haberes conforme a la paritaria General Docente de Política Salarial bajo la Ley 13.552;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M. N°697/2026

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de julio y agosto de 2026.

ARTICULO 2º. Impleméntese el aumento salarial en el cargo de COORDINADOR de los Talleres Extraprogramaticos de los Jardines de Infantes Municipales de San Antonio de Areco, a partir de los meses de julio y agosto de 2026, conforme la grilla salarial que se detalla en el Anexo I establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

ANEXO I

La Plata, 8 de julio de 2026

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalafonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2026	A partir del 1° de AGOSTO de 2026
Valor	\$ 343.157	\$ 349.693

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial:	Suma Fija (Código 455)	



B.O.M. N°697/2026

Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2026	A partir del 1° de AGOSTO de 2026
Valor	\$ 139.229	\$ 141.881

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial:	Bonificación para cargos con Índice Escalafonario 1.1 (Código 438)	
Vigencia	A partir del 1° de JULIO de 2026	A partir del 1° de AGOSTO de 2026
Valor	\$ 262.500	\$ 278.750

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para preceptores (Códigos 653 y 663)	
Vigencia:	A partir del 1° de AGOSTO de 2026	
Valor	114,15%	

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto	Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial	Bonificación Remunerativa No Bonificable para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se accedan por Concurso o Prueba de Selección, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores. (Código 667)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2026	
Valor	43,50%	

Alcance	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	No Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial:	Compensación FONID/ Conectividad (Código 2575)	
Vigencia:	A partir del 1° de JULIO de 2026	A partir del 1° de AGOSTO de 2026
Valor	\$ 30.135	\$ 30.709

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°697/2026

Decreto N°1095—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO**- el Expediente Administrativo N°4102-0213/2023, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0658/26 se otorgó a la docente LOPEZ, Marcela licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el citado acto administrativo se consignó por error el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2026 y el 26 de mayo de 2026;

Que conforme surge el certificado médico presentado oportunamente a fs. Treinta y cuatro (34), la licencia corresponde a un total de ciento veinte (120) días;

Que resulta necesario rectificar el plazo consignado en el Decreto N° 0658/26, dejando debidamente establecido el periodo correcto de licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rectifícase el Artículo 1 del Decreto N° 0658/26, donde se consignó el periodo de la licencia otorgado a la docente LOPEZ MARCELA (M.I N° 28.943.835, Legajo Personal N°9288) como Directora 1º titular jornada simple con turno alternado debiendo decir la misma desde el 27 de febrero de 2026 hasta el 26 de junio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” conforme el certificado médico que prescribe ciento veinte (120) días de licencia.



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 2º. Rectifícase la designación de la docente FIORDA VALERIA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N°9576) como Directora 1º suplente jornada simple con turno alternado debiendo decir desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” conforme a la licencia de la docente LOPEZ, Marcela.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1098—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO**- el Expediente Administrativo N° 4102-0872/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente VIGIL, Joahanna solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Cuarenta y ocho (48) se adjunta el certificado médico por cinco (5) días, restando quince (15) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como profesora 10 módulos de Educación Física titular en el turno tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°697/2026

Que el profesor RODRIGUEZ, Bautista se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente VIGIL JOHANNA (MI. N° 36.386.835, Legajo Personal N° 9457) en 10 módulos EFI titular turno tarde, a partir del 08 de junio de 2026 hasta el 12 de junio de 2026 en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor RODRIGUEZ BAUTISTA (MI. N° 42.398.523, Legajo Personal N° 9963) en 10 módulos EFI en el turno tarde, a partir del 08 de junio de 2026 hasta el 12 de junio de 2026 en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca- Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°697/2026

Decreto N°1099—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO**- el Expediente Administrativo N°4102-0126/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N°0495/26 la docente SUPPICICH, Milagros fue designada como preceptora suplente en el turno mañana en reemplazo de la docente FIORDA, Valeria Luciana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

Que la docente SUPPICICH, Milagros solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal: Gozará a tres (3) días corridos por cada mes de trabajo hasta un máximo de veinte (20) días corridos por año calendario. El personal docente suplente que alcance una antigüedad mínima de un (1) año en la docencia gozará de las licencias determinadas en el presente artículo e inciso en las mismas condiciones que el personal titular;

Que a fs. Noventa y cuatro (94) se adjunta el certificado médico por tres (3) días, restando diecisiete (17) días con goce íntegro de haberes

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente BISKUPOVIC, Mariela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SUPPICICH MARIA MILAGROS (M.I N° 43.915.886, Legajo Personal N°9932) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 03 de junio de 2026 hasta el 05 de junio de 2026 en el jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BISKUPOVIC MARIELA (M.I N° 26.270.361, Legajo Personal N°9556) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 03 de junio de 2026 hasta el 05 de junio de 2026 en el jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca- Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1100—05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO**- el Expediente Administrativo N° 4102-0780/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías es el resultado de un proceso que se inicia en las aulas, a partir de la inquietud de los estudiantes con el acompañamiento de sus docentes, tiene que ver con la formulación de preguntas, la interpretación de los hechos, la construcción de modelos hermenéuticos, el razonamiento y por, sobre todo, el debate dentro del aula para contribuir a la promoción del pensamiento científico tecnológico;

Que estos proyectos forman parte de los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el ámbito escolar con el objeto de mejorar la calidad educativa, teniendo en cuenta la función social de la escuela, la diversidad de intereses y necesidades de la comunidad;

Que a partir de la Ley de Educación 26.206 se propone apoyar y acompañar las políticas de enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología;



B.O.M. N°697/2026

Que hoy más que nunca, es necesario fomentar y difundir la alfabetización científica en todas las culturas y en todos los sectores de la sociedad motivo por el cual ésta Secretaría solicita se pueda proclamar de Interés Municipal “La Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías”;

Que en el marco de la instancia Regional de la Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías, a realizarse el día 07 de agosto de 2026 en la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires; se le otorgará una ayuda económica a la Inspectora Jefe Distrital, para solventar los gastos de transporte del traslado de alumnos y docentes;

Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes han tomado intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N ° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal “La Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías”, a realizarse el día 07 de agosto de 2026, en la localidad de Colón, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Otórguese subsidio de \$ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) a favor de la Inspectora Jefe Distrital Prof. Natalia Chapartegui, con D.N.I. N° 24.062.055, para afrontar gastos de transporte; para alumnos y docentes que participarán de la Feria Regional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías; a realizarse el día 07 de agosto de 2026, en Colón, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:



B.O.M. N°697/2026

- **JURISDICCIÓN:** 1110150000 – Unidad Intendente.
- **CATEGORIA PROGRAMÁTICA:** 01.00.00 – Administración del Departamento Ejecutivo.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110 - Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.4.0 – Ayuda a personas.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°697/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1092 –05 DE AGOSTO DE 2026- **VISTO** - las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0670-F/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Juan Pablo Fernández y Andrea Paula Bosaleh, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 53, Mz: 53c, Pc: 1a, ubicado en la intersección de las calles Madre Sabina Petrilli y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 374290 obrante a fs. 16;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 17/19 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 22 por el Saneamiento y a fs. 23/24 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 26 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Juan Pablo Fernández y Andrea Paula Bosaleh, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 53, Mz: 53c, Pc: 1a, ubicado en la intersección de las calles Madre Sabina Petrilli y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1093 – 05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** - las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0891-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Morales Miranda, Juan, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Pc:7 ubicado en la calle Sarmiento entre España y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs.5;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Directora de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°697/2026

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 375323 obrante a fs 27;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 31 por Saneamiento Areco y fs: 32 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Morales Miranda, Juan, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 30, Pc:7 ubicado en la calle Sarmiento entre España y Enrique Fitte, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°697/2026

Decreto N°1094 – 05 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO**- las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0711-A/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Argibay Luz María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 7, Pc: 10, ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Belgrano, de la localidad de Villa Lía.

Que, la propietaria acredita, la titularidad del inmueble con copia de testimonio, obrante a fs. 5/10;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 374088 obrante a fs. 33;

Que, la contribuyente posee convenio al día con este Municipio según lo informado a fs. 34 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 38 por el Saneamiento y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas.

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Argibay Luz María, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 7, Pc: 10, ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Belgrano, de la localidad de Villa Lía.



B.O.M. N°697/2026

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°697/2026

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°0972–17 DE JULIO DE 2026-- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0509/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 01/07/2026 hasta el 31/10/2026;

Que, a fs. 227 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones veintiocho mil trescientos ochenta y seis (\$67.028.386,00) a devengarse de la siguiente manera: pesos dieciséis millones veintiún mil quinientos sesenta y siete (\$16.021.597,00) para el mes de julio de 2026; pesos dieciséis millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y cinco (\$16.502.245,00) para el mes de agosto de 2026; pesos dieciséis millones novecientos noventa y siete mil trescientos doce (\$16.997.312,00) para el mes de septiembre de 2026 y pesos diecisiete millones quinientos siete mil doscientos treinta y dos (\$17.507.232,00) para el mes de octubre de 2026;

Que, a fs. 228/229 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, a fs. 231/232 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 232 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°697/2026

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos sesenta y siete millones veintiocho mil trescientos ochenta y seis (\$67.028.386,00) a devengarse de la siguiente manera: pesos dieciséis millones veintiún mil quinientos sesenta y siete (\$16.021.597,00) para el mes de julio de 2026; pesos dieciséis millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y cinco (\$16.502.245,00) para el mes de agosto de 2026; pesos dieciséis millones novecientos noventa y siete mil trescientos doce (\$16.997.312,00) para el mes de septiembre de 2026 y pesos diecisiete millones quinientos siete mil doscientos treinta y dos (\$17.507.232,00) para el mes de octubre de 2026, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0509/2023.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. N°697/2026

Asesoría Letrada

Decreto N°1083—03 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0802/2017 donde tramita el régimen de incentivos aplicable al personal que presta servicios en la Asesoría Letrada, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1765/2024, se dispone aplicar a partir del ejercicio fiscal 2024 el régimen de incentivos al personal que cumple tareas en Asesoría Letrada previsto en el Decreto N° 768/17, de acuerdo a la distribución de los fondos estipulado en el anexo I que forma parte del citado decreto;

Que en virtud a la liquidación de acuerdos judiciales que la Asesoría Letrada acompaña en el presente, el monto a distribuir por régimen de Incentivos asciende a la suma de \$14.795.139,86 (pesos catorce millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y nueve mil con 86/100);

Que la mencionada liquidación, corresponde a los juicios de apremio ingresados en el año 2024, 2025 y 2026, de acuerdo al detalle adjunto a fs. 64;

Que dicha suma se abona a los agentes de la Asesoría Letrada, bajo el concepto de bonificación por única vez;

Que la Secretaría de Hacienda toma intervención de su competencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos toma intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Abónese las bonificaciones correspondientes al Régimen de Incentivos en los términos del Decreto N° N°1765/2024 y Decreto N°768/17 a los agentes de la Asesoría Letrada que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 86/100 (\$ 14.795.193,86), de la forma establecida en el Anexo I, que forma parte de éste acto administrativo.



B.O.M. N°697/2026

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial municipal y oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo

ANEXO I

Regimen de distribución Incentivos	Monto
Coordinadora de apremios - Legajo 2163 - 29.601.512	\$ 3.698.784,83
Coordinadora de Recupero - Legajo 3092 - 29.097.654	\$ 3.698.784,83
Empleada Administrativa Recupero I - Legajo 3602 - 36.188.986	\$ 1.479.514,04
Empleado Administrativa Recupero II - Legajo 3003 - 25.414.603	\$ 1.479.514,04
Empleada Administrativa Asesoría Letrada I-Legajo 2478 - 28.138.398	\$ 1.479.514,04
Empleada Administrativa Asesoría Letrada II Legajo1474- 14.822.848	\$ 1.479.514,04
Empleada Administrativa Asesoría Letrada III Legajo 3525-38.156.656	\$ 1.479.514,04
	\$ 14.795.139,86

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo



B.O.M. N°697/2026

CONTRATOS.

- **CONTRATO LOCACION** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte Rx Asesores S.R.L., representada en este acto por el Sr. Nicolas Spaccavento en su carácter de gerente, para prestar servicio de Dosimetria Personal por films monitoring en el ámbito de la Secretaría de Salud del Hospital Municipal Emilio Zerbopni, según detalle de Expediente N°4102-1626/2020*
Duracion: desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de Junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 30 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte la Sra. Maria Marta merlo, quien prestara servicio como Liceniada en terapia Ocupacional en los Centros de Atencion primaria de la salud (CAPS), dependiente de la Secretaria de Salud del Hospital Municipal Emilio Zerbopni, según detalle de Expediente N°4102-0690/2026.*
Duracion: 6 (meses) desde 01 de julio de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte el Sr. Mercante Juan Miguel, quien cede en alquiler un generador eléctrico SDMO 120 kva, cabinado e insonorizado sobre trailer de dos ejes, para ser utilizado en el Hospital Municipal Emilio Zerbopni”, según detalle de Expediente N°4102-0179/2022.*-----
Duracion: 3 meses desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre.-----

EDICTO:

Edicto



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Cita y emplaza a los propietarios de los vehículos y/o moto vehículos secuestrados (según listado adjunto) a retirar los mismos, bajo apercibimiento de proceder a la compactación de los mismos. Los vehículos y moto vehículos se encuentran a disposición para el retiro, debiendo previamente presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipal, sito en calle Matheu 362 de San Antonio de Areco, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del 11 de agosto de 2026.

MARCA	PATENTE	COLOR	N° MOTOR	N° Chasis	OBSERVACIONES
Peugeot 206	FDB-497	Celeste	No	No	ACTA n° 3535 F: 9/9/2024
Renault 18	VOV-278	Bordo	2624119	L935007792	
Renault 12	TDF-024	Amarillo	Falta Motor	No	
Fiat Regata	S/Patte	Azul	No	8A5138A0000109116	
Fiat Siena	IHA-412	Gris	no	8030636	ACTA n° 3781 F: 22/10/2024
Ford Falcon	VUM-495	Gris	DFBA24591	KA020F16100	
Renault 12	WCU-480	Blanco	no	No	ACTA n° 3115 F:17/07/2024
Ford Escort	UQL-867	Gris oscuro	no	8AFZZZ54ZPJ007656	ACTA N° 4285 F: 28/01/2025
Renault 6	VPF-717	Blanco	No	91416476	
Ford F-100	XEZ-032	Azul	No	B8LGR16819	
Renault 18	WQT-707	Blanco	No tiene	RPA614440	Chocado
Fiat Brio	UBY-935	Azul			ACTA N° 4718 F: 04/07/2025
WV Gol	ERL-068	Negro	271030216	9BWCBO5X35T027072	ACTA N° 5204 F: 17/10/2025
Citroen C4	OLX-026				
Peugeot 405	SEQ-175	Bordo		OVF34BLFZ2611620310	ACTA N° 4927 F: 04/07/2025
Ford Escort	CVO-367	Blanco		8AFZZZEHCWJ084618	
Ford Antiguo	No	Oxidado	0907-6649	No	
VW Suran	JLX-364	Gris			ACTA N° 5050 F: 11/11/2025
Ford Corrier	DAF-663	Blanco		WFO3XXBAJXBC04167	ACTA N° 5676 f:19/03/2025
Ford F-250	WCF-156	Blanco		KB7LKE23656	ACTA N° 3299 F: 12/07/2024
Citroen	FNH-151				Chocada Picaso
Toyota	GIR-698	Gris			Quemado Corola
Mercedes Benz	EVA-170	Gris			Quemado modelo C220
VW					Quemado modelo Gol
Chery Tiego	KJN-080				Quemado
VW					Quemado Gol Trend
Ford					Quemado Focus
Chevrolet					Quemado Corsa
BMW					Quemado
Peugeot					Quemado 207

Edicto



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Cita y emplaza a los propietarios de los vehículos y/o moto vehículos secuestrados (según listado adjunto) a retirar los mismos, bajo apercibimiento de proceder a la compactación de los mismos. Los vehículos y moto vehículos se encuentran a disposición para el retiro, debiendo previamente presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipal, sito en calle Matheu 362 de San Antonio de Areco, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del 11 de agosto de 2026.

Fecha	Acta	Marca	Modelo	Patente	N° Motor	N° Chasis
9/6/2022	77278	Motomel	70	No posee	1P47FMD1499973	8CVYCD300CA002359
13/6/2022	77281	Corven	DX	453JIA	1P47FMDD1023597	8CVYCD305DA003959
12/6/2022	77261	Gilera	VC200	A091ICB	LC163FMLQQ308308	8CXVC2000JL000136
10/9/2023	1948	Brava		No posee	AD1P52FMHJ0012831	8CXSMASHSJGS02438
18/11/2023	2702	Kinco	New Visa	736JZF	KB221016712	8CMKMC110C1C15739
19/11/2023	1085	Honda	cdi	273BBK	JC18E4056898	9C2JC1801NR2621150
19/11/2023	3414	Motomel	S2	No posee	I030022	8ELM68150IB030022
22/11/2023	2480	Garelli	Team	972ABL		
25/11/2023	2684	Mondial	Dax	778LIB	1P47FMD12110790	8AHJ20070DR012759
26/11/2023	2446	Guerrero		No posee	KN152FMHJ0024720	8E71CDA71J0030303
30/1/2024	3077	Kimco	Activ	094CVS	KB203903829	LC2B8001063902725
7/3/2024	3241	Motomel		No posee	AD1P52FMHJ0075183	8CXSMASHSJGS05630
12/4/2024	3182	Mondial		No posee	1P52FMHB1020357	8CVXCH8A1EA046278
22/4/2024	3195	Zanella	Hot	927GNS	1P47FMF09500095	8AGH944AHBC9604601
22/4/2024	2975	Zanella	Sol	No posee	50AG63265	260500010
2/5/2024	3382	Mondial	Dax	No posee	1P47FMDH1533944	LF3YCD303JA000018
2/8/2024	3380	Corven		No posee	162FMJ81515015	LF3PCKD008DO13526
5/10/2024	3872	Mondial	Dax	A024YXU	1P47FND51355268	LF3YCD30X5D003261
5/10/2024	3819	Motomel		No posee	162FMJ10B99875	LHJYCKLA1A2712629
6/10/2024	3874	Gilera	Smash	A044OTD	1P52FMHH6103770	8CXSMASHSHX000623
21/10/2024	3984	Gilera	Smash	A057BKI	AD1P52FMHJ0013107	8CXSMASHSJGS02997
16/12/2024	3751	Corven	triax	508JMN	Z5162FMJ8D101565	LZSJCKLC4D5001091
15/1/2025	4259	Guerrero		No posee	AD1P52FMHJ0063968	8A2XCHLMZJA117023
4/3/2025	4377	Mondial	Max	062IWW	1P52FMH81447799	8AHJ2211OAR004423
21/3/2025	4403	Mondial	Blitz	032KZW	1P52FMHF1057851	LF3XCH2GXFA000686
30/3/2025	11340	Corven	triax	A082VYL	25162FMJ8J114271	8CVJCKL07JA045325
3/4/2025	4321	Zanella	zb	A094WKC	1P52FMHJ1316663	8AGXBSB0ZKC770069
17/4/2025	4345	Guerrero		No posee	LC162FMJQQ097326	8A2YCLNA3HA001706
19/4/2025	4199	Motomel	Strato	301KOD	E000736	8ELM48150EB000736
30/4/2025	4350	Mondial	Dax	No posee	1P47FMD13060581	8AHJ20070ER015690



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4960/2026-22 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo 4102-0621-C/2023, 4102-0362-C/2021, 4102-0600-C/2024, Expediente CD N° 14.068/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, a través del Expediente digitalizado N° EX 2023-15098177-GDEBA-SDPRDGCYE, se firmó un contrato de comodato entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, mediante dicho contrato la Municipalidad cede un sector del inmueble ubicado en la calle Sarmiento 789 de esta localidad, identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mz. 31 b, Pc. 2, para el funcionamiento del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano;

Que, por Ordenanza 4708/23 el Concejo Deliberante autorizó la firma de dicho contrato de comodato, tal como consta a fs. 22/23;

Que, tal como fuera solicitado en ACTA 2024-20937064-GDBASDPRDGCYE 1088/24 y ME-2024-26544806-GDEBA-DPROPDGCYE, de fecha 13/06/2024 y 31/07/2024 respectivamente se requiere la modificación de la cláusula novena del citado comodato, referida a la normativa aplicable al contrato de comodato: artículos 28 y siguientes de la Ley 9533/80 y art. 69 Ley 13688;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se adjunta modelo de adenda a fin de modificar el artículo noveno;

Que, el art. 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone: *"El Concejo autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros."*;



B.O.M. N°697/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese la firma de la adenda obrante como Anexo I al contrato de comodato entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco, a fin de modificar la cláusula novena del mismo.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4961/2026-22 DE JULIO DE 2026- **VISTO** Los expedientes administrativos N° 4102-0715/2026 y 15.312/26 CD, la Ordenanza Municipal N° 3796/13, la Ley 24320 de Prescripción administrativa y la necesidad de agilizar y optimizar los procedimientos administrativos vinculados a la regularización dominial de inmuebles ubicados en el Partido de San Antonio de Areco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 3796/13 se creó el Programa de Regularización Dominial Municipal, estableciéndose un procedimiento basado en la adquisición dominial por prescripción administrativa Ley 24320, a favor del Municipio y la posterior transferencia de los inmuebles a los beneficiarios del programa;

Que, la experiencia recogida durante la aplicación de dicho régimen ha puesto de manifiesto que la sucesiva instrumentación de los actos notariales y registrales involucrados demanda extensos plazos de tramitación, por lo que resulta conveniente incorporar herramientas que permitan, cuando la normativa nacional, provincial y registral aplicable así lo autorice, concentrar ambos actos en un único proceso escriturario, con intervención de los organismos competentes;

Que, el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto complementar y optimizar el Programa de Regularización Dominial Municipal creado por la Ordenanza N° 3796/13, dotando al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas administrativas ágiles y eficientes que permitan avanzar en los procesos de regularización dominial de inmuebles ubicados en el ejido municipal, garantizando la seguridad jurídica de los ocupantes y la consolidación del derecho a la vivienda;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a emitir y gestionar en forma simultánea aquellos actos administrativos que sean compatibles entre sí y que resulten necesarios para perfeccionar los trámites de regularización dominial, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales correspondientes;



B.O.M. N°697/2026

Que, la medida propuesta se sustenta en los principios de celeridad, economía, eficacia y simplificación administrativa que deben regir la actuación de la administración pública, procurando evitar trámites redundantes y optimizar los recursos municipales;

Que, la regularización dominial constituye una política pública de alto impacto social, orientada a brindar certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, favorecer la integración urbana, promover el acceso al crédito, incentivar la inversión familiar en mejoras habitacionales y fortalecer el desarrollo ordenado de la comunidad;

Que, corresponde, en resguardo del interés público comprometido, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para instrumentar, coordinar y otorgar en forma simultánea los actos administrativos, autorizaciones, certificaciones y demás intervenciones que resulten necesarias para culminar los procesos de regularización dominial, dentro del marco de las competencias municipales y con estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar, coordinar, emitir y gestionar en forma simultánea los actos notariales y registrales necesarios para que la adquisición dominial por prescripción administrativa Ley 24320 y la posterior transferencia a favor de los beneficiarios de la regularización dominial puedan formularse en un mismo proceso escriturario.

Artículo 2°: La facultad conferida por la presente deberá ejercerse en el marco de las competencias municipales, observando los principios de legalidad, celeridad, economía, eficacia y simplificación administrativa, sin que la simultaneidad de los actos implique la dispensa o exención del cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo podrá dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza y para la coordinación de las distintas áreas municipales intervinientes en los procedimientos de regularización dominial.

Artículo 4°: La presente Ordenanza será de aplicación a todos los expedientes de regularización dominial en el marco de la Ley 24320 de Prescripción administrativa que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia, cuando ello resulte compatible con la legislación nacional, provincial y registral vigente y cuente con la autorización de los Organismos competentes.

Artículo 5°: De forma.-



B.O.M. N°697/2026

REGISTRADA BAJO EL N°4962/2026-22 DE JULIO DE 2026- **VISTO:** La Ley Provincial N° 13.927, el Código de Tránsito Provincial; la Ordenanza Municipal N° 3.046/2006 y la Ordenanza Municipal N° 3.896/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el examen práctico es indispensable para comprobar la idoneidad del solicitante de licencias de conducir;

Que, la calle Victorino Althaparro, entre Arellano y Zapiola, es el sector dispuesto para dichas pruebas bajo un régimen de corte transitorio matutino y puntual los días hábiles, desde hace 20 años;

Que, la Ordenanza N° 3.896/14 estableció la peatonalización de dicha arteria los domingos y fines de semana largos para preservar la seguridad de los peatones;

Que, a más de diez años de su sanción, la afluencia de turistas y vecinos no es uniforme y se ve condicionada por factores climáticos, estacionales, entre otros;

Que, una interrupción total y rígida del tránsito vehicular deviene innecesaria en días de baja circulación peatonal;

Que, la restricción vehicular debe responder a criterios técnicos objetivos evaluados por el área municipal competente en materia de tránsito;

Que, sobre dicha arteria operan puntos estratégicos como el tanque de agua para regadores municipales, el Centro Cultural Viviana Vigil, la Oficina de Turismo y el acceso logístico de los feriantes ubicados en el parque San Martín;

Que, el área también sirve para albergar el estacionamiento de vecinos y visitantes, maximizando el uso de los espacios públicos, posibilitando mayor comodidad para el acceso a espacios y servicios públicos y privados;

Que, resulta indispensable coordinar el uso del espacio público para que coexistan las pruebas de manejo, el uso peatonal recreativo y las necesidades logísticas de la ciudad;

Que, resulta oportuno unificar las normativas vigentes sobre el sector, contemplando diferentes situaciones vinculadas con la regulación del tránsito vehicular y estacionamiento en el sector.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Del Uso de la Vía Pública para Exámenes de Conducir

Artículo 1º: Dispóngase el sector de la calle Victorino Althaparro, entre Arellano y Zapiola, para la realización de las pruebas de manejo prácticas destinadas al otorgamiento de licencias de conducir.-



B.O.M. N°697/2026

Artículo 2º: Facultar a la OTM correspondiente a disponer los días y horarios de corte de tránsito vehicular según la demanda.

Artículo 3º: Durante el horario fijado en el artículo anterior, el personal a cargo de los exámenes procederá al corte transitorio de la calle. El mismo se señalizará mediante conos reglamentarios y un caballete con la inscripción visible: "CIERRE TRANSITORIO PARA PRUEBA DE MANEJO".

Del Régimen de Peatonalización y Uso Sostenible de la Calle

Artículo 4º: La OTM podrá determinar la restricción total o parcial de la circulación vehicular de la calle en cuestión los días sábados, domingos y/o feriados.

Artículo 5º: Para disponer la peatonalización transitoria, el área técnica municipal deberá considerar criterios objetivos tales como:

- Condiciones climáticas favorables para la afluencia turística.
- Afluencia de peatones y turistas.
- Desarrollo de eventos culturales, deportivos o institucionales programados.

Artículo 6º: La OTM administrará y coordinará las restricciones vehiculares dispuestas por el artículo 5º, atento a las actividades que se desarrollan en este sector, tales como: paseo artesanal, vehículos regadores municipales, accesibilidad al Centro Cultural "Viviana Vigil" y/u Oficina de Turismo y el estacionamiento vehicular en dicho sector.

Artículo 7º: Deróguense las Ordenanzas N° 3.046/2006 y N° 3.896/2014, así como toda otra norma que se oponga a la presente unificación.-

Artículo 8º: De forma.-